



Veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2017-00230-00**

En el trámite de incidente de desacato, promovido por SANTIAGO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, contra la NUEVA EPS S. A, confirmado por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, el proveído proferido por esta agencia judicial el pasado 16 de febrero de 2024, el Despacho procede de conformidad.

Así, en consideración a que el señor ALBERTO HERNÁN GUERRERO JACOME, en calidad de Vicepresidente de salud NUEVA EPS S.A. y la señora ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERRERA, en su calidad de Gerente Regional de Antioquia de la Entidad, no le han acreditado al Despacho la consignación de la multa impuesta en la providencia del 16 de febrero de 2024, confirmada como se dijo por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, por el incumplimiento al fallo de tutela proferido el día 29 de junio de 2017, se dispone oficiar a la JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN, para que proceda al cobro por vía coactiva de la multa impuesta, y de la misma manera se ordena remitir copias auténticas de las providencias mencionadas a la Policía Nacional -SIJIN para el cumplimiento del arresto domiciliario a los encargados del cumplimiento de acciones constitucionales de la entidad accionada, el señor ALBERTO HERNÁN GUERRERO JACOME, y la señora ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERRERA, adjuntando las respectivas certificaciones, copia auténtica de la sanción impuesta y la del superior, expedida por la Secretaría, con nota marginal de ser primeras copias, que prestan mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

RADICADO N° 2017-00230-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 33 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 26 de febrero de 2024 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93d752c0bdd626fb2916b45e128fc84aaf37595b3407fe4c3c2751c296620190**

Documento generado en 23/02/2024 08:36:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>